



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

e "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 10:04:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000253-2025-P-CSJHN-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N°000115-2025-CE-PJ de fecha 28 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión. Asimismo, **el presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa, le corresponde conforme a su criterio valorativo, designar, rotar, dejar sin efecto las designaciones de los magistrados provisionales o suplentes, con el objeto de brindar un mejor servicio a los justiciables en aras de una mejor administración de justicia.**

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N°000115-2025-CE-PJ de fecha de 28 de marzo de 2025, la Presidenta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió en su artículo noveno, reubicar, a partir del **1 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2025**, el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hacia la Corte Superior de Justicia de Huánuco, **como Juzgado Civil Transitorio del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado**, con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Civil Permanente del distrito de Rupa Rupa.

Tercero. Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°000097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, dispuso, entre otros, "Artículo segundo. Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2 Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3 En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4 En defecto de los anteriores, se proroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos."

Cuarto.- Que, esta Presidencia bajo ese contexto y/o lineamiento precisados por el Consejo Ejecutivo procede a tener en cuenta el orden de prelación a fin de designar a un Juez para el **Juzgado Civil Transitorio del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado**; siendo así, respecto a los **jueces titulares del grado inmediato anterior**, a fin de cubrir la plaza vacante indicada, se procedió a revisar el cuadro de méritos de los jueces de Paz Letrado Titulares (Año de valoración 2023), no realizándose invitación a los magistrados promovidos que vienen ejerciendo judicatura en juzgados especializados,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

procediendo a formalizar invitación por correo electrónico a los magistrados que ejercen cargos en Juzgados de Paz Letrado con especialidad en materia civil y mixto, de acuerdo al Cuadro de Mérito, siendo conforme a continuación se detalla, Miriam Lili Torres Boza, Walter Justino Davila Jorge, Susana Jaquelyne Huarcaya Rodríguez y Mariano Lobaton Cancia, quienes no aceptaron la propuesta de designación.

Quinto. Ahora, a fin de determinar la designación de **Jueces Supernumerarios incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Huánuco**, se ha realizado la verificación de la nómina de aptos para ser designados Jueces Especializados, en materia Civil, donde sólo se encuentra el abogado Victor Raul Jesús Ramírez Bernal, quien a la fecha se encuentra ejerciendo judicatura en el Juzgado Civil de Monzón, por lo que no se le realiza invitación alguna; a su vez, se tiene en la especialidad de Juez Mixto al abogado Humberto Guido Rosazza Berrospi, quien ha ejercido judicatura como Juez Supernumerario en el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huánuco, desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024, quien no cumplió con su meta de producción establecida, por lo que mediante Resolución Administrativa N°000075-2024-P-CSJHN-PJ de fecha 29 de febrero de 2024, se da por concluida su designación, situación que conlleva a ser evaluado por esta Presidencia, por tanto no se procedió a realizar invitación al mencionado.

Sexto. Por ende, la Presidencia de esta Corte Superior contando con la **facultades excepcionales de designación de trabajadores del Distrito Judicial**, otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°000097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, toma en consideración la idoneidad del servidor **Víctor Hugo Montalván Hurtado**, quien de acuerdo a su archivo personal tiene más de 30 años prestando sus servicios en esta Corte Superior, como Secretario Judicial, habiendo desempeñado incluso de manera interina la judicatura en diversos órganos jurisdiccionales, y a la fecha se encuentra desempeñándose como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado; por consiguiente, cumple con la experiencia jurisdiccional y perfil, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial – Ley N°29277, para ejercer el cargo de Juez del Juzgado Civil Transitorio de Leoncio Prado. Destacando que esta Presidencia, en principio, se rige por un sistema meritocrático que reconoce y/o promueve a quienes demuestren idoneidad, como ocurre en el caso del servidor antes mencionado, y, se basa en la dinámica organizacional para efectuar la designación respectiva, todo ello, en aras de mejorar la eficiencia y calidad del servicio de impartición de justicia de manera idónea, célere y oportuna, por lo que debe dejarse sin efecto su designación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado a fin de designarlo como Juez de Juzgado Civil Transitorio del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, a partir del 01 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2025.

Séptimo.- Estando a lo antes indicado, **se requiere contar con un Juez de Paz Letrado a fin de cubrir el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Leoncio Prado**, por lo que, esta Presidencia ha realizado la verificación de la nómina de Jueces Supernumerarios aptos para ser designados Jueces de Paz Letrado, para el llamamiento de ley, encontrándose los siguientes abogados: Michael Salazar Rivera y Roy Igor Calderón Díaz, a quienes anteriormente ya se les hizo extensiva la invitación para asumir dicha judicatura, quienes declinaron de la propuesta; en cuanto a los abogados Jeel Grever Moya Espinoza, Andrés Cajaleón Espinoza y Dina Huamán Ochoa, en su oportunidad fueron designados, los cuales han sido retirados por haber sido cuestionados en el ejercicio de las funciones encomendadas y atendiendo a que es obligatorio observar la idoneidad y funcionalidad que permita mejorar la eficiencia y calidad del servicio de impartición de justicia, no es posible hacer extensiva la invitación a los antes mencionados, puesto que no cumplirían la misión ni visión institucional.

Octavo.- En tal sentido, la Presidencia de esta Corte Superior contando con la **facultades excepcionales de designación de trabajadores del Distrito Judicial**, toma en consideración la idoneidad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

de la servidora **Erika Sofía Lázarte Araoz**, quien de acuerdo a su archivo personal, desde el 11 de diciembre de 2006 hasta el 20 de setiembre de 2012 se ha desempeñado como Asistente Judicial en la Corte Superior de Justicia de Piura; desde el 21 de setiembre de 2012 hasta el 16 de julio de 2013 como Secretaria Judicial en la Corte Superior de Justicia de San Martín. Y, en esta Corte Superior de Justicia de Huánuco viene laborando desde el 9 de mayo de 2016 hasta la actualidad habiéndose desempeñado como Secretaria Judicial en los siguientes juzgados: 2° Juzgado Civil, 1° Juzgado de Familia y 2° Juzgado de Familia de la provincia de Leoncio Prado, respectivamente, también ha asumido judicatura con Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado; por ende, cumple con la experiencia jurisdiccional y perfil, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, para ejercer el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Leoncio Prado; quien ha manifestado su conformidad por lo que de manera excepcional corresponde designarlo. Destacando que esta Presidencia, en principio, se rige por un sistema meritocrático que reconoce y/o promueve a quienes demuestren idoneidad, como ocurre en el caso del servidor antes mencionado; y, se basa en la dinámica organizacional para efectuar la designación respectiva, todo en ello, en aras de mejorar la eficiencia y calidad del servicio de impartición de justicia de manera idónea, celeré y oportuna.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 3), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir del **01 de mayo de 2025**, la designación del servidor judicial **VÍCTOR HUGO MONTALVÁN HURTADO** como **Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado**, debiendo hacer entrega del cargo al magistrado que corresponde, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del **01 de mayo de 2025** a los siguientes servidores judiciales:

- **VÍCTOR HUGO MONTALVÁN HURTADO** como **Juez de Juzgado Civil Transitorio del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado**, debiendo prestar el juramento de Ley, y presentar su declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondiente.
- **ERIKA SOFÍA LAZARTE ARAOZ** como **Juez de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado**, debiendo prestar el juramento de Ley, y presentar su declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huánuco, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, Administrador de Tingo Tradicional, Oficina de Imagen Institucional para su difusión e interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

